

122

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 24 AGO 2021

Expediente No. 28-2021-00121

1. Se requiere a la parte demandante para que en el término de 5 día contados a partir de la notificación de la presente determinación, replique nuevamente el mensaje electrónico con su respectivo escrito mediante el cual aduce las partes solicitaron la suspensión del proceso. Lo anterior en razón a que en el buzón del despacho no se evidencia correo recibido el 3 de julio con el aludido documento.

2. Se requiere al demandante para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación de la presente determinación, aclare su petición atinente a la terminación del proceso, luego no comprende el despacho si el propósito del actor es la suspensión o terminación del proceso. Téngase en cuenta que no se aprecia solicitud formal de suspensión y en los cuerpos de los mensajes electrónicos se solicita la terminación.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Ramá Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 068 Fecha 25 AGO 2021

El Secretario(a),



